Bogotá D.C., jueves 31 de octubre de 2024

Señor,
HENRY GARAY SARASTY.
Representante Legal.
CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL CAEM CAEM.
Nit. 860.514.187-5
Calle 73 # 07-06
Correo electrónico: henry.garay@ccb.org.co
Teléfono: 3142802489.
Bogotá D.C.

EXPEDIENTE: **20247600200050004E**

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 727 DE 2024.**

Respetado Señor Garay:

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. SCRD-MIC-37-2024** y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se regirá para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"Prestar el servicio de auditoría energética y estructuración del plan de eficiencia energética para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte".*

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Por el término de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA pagará al contratista **VEITICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL UN PESOS M/CTE. ($24.571.001),** incluido IVA y los demás impuestos y retenciones a que haya lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica del proponente adjudicatario. El valor del contrato se cancelará en dos pagos mensuales

vencidos cada uno por el 50% del valor del contrato, previa entrega de la factura y del informe correspondiente, que dé cuenta de los productos que se prestaron durante el mes y la real y efectiva prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico.

Para el primer mes, se establece la entrega del documento denominado “producto 1” descrito en las especificaciones. Este documento debe contar con todos los soportes documentales y técnicos necesarios. Para el segundo mes, se establece la entrega del documento denominado “producto 2” e “producto 3” descrito en las especificaciones. Estos documentos deben contar con todos los soportes documentales y técnicos necesarios.

Parágrafo Primero: Parágrafo Primero: El trámite de los pagos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el día 28 del mes en que la Secretaría haya recibido los documentos establecidos para el pago de cada mes.

Parágrafo Segundo: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al inciso 2o y el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Constituir las garantías establecidas en el presente contrato y las que se requieran durante la ejecución.
3. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y las solicitudes del supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARIA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
4. Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato.

5. Asistir a las reuniones en la fecha y lugar acordados con el supervisor del contrato.
6. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a: apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del contrato debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.
8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
9. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA se compromete con **LA SECRETARÍA** para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes:

1. Realizar la auditoría energética en las instalaciones de la SCRD (dos sedes), conforme a los lineamientos de la NTC ISO 50002:2018, cuya información resultante permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1715 de 2014, Ley 2294 de 2023 y Resolución No. 16 de 2024 expedida por la Unidad de Planeación Minero-Energética, realizando las actividades consignadas en el Anexo Técnico y prestando especial atención a las siguientes:

1.1. Realizar la inspección arquitectónica en las instalaciones de la Entidad para obtener información sobre las características de los materiales eléctricos y las condiciones de los mismos.

1.2. Realizar la recopilación de la información preliminar, para lo cual, deberá realizar visita(s) presencial(es) a la SCRD con el fin de verificar los aspectos generales de los inmuebles.

1.3. Realizar la caracterización energética de las instalaciones, a partir del levantamiento y análisis de la información primaria y secundaria de los sistemas eléctricos, de iluminación y climatización: usos, horarios, personal, identificar opciones de ahorro, hacer visita de recorrido por todas las áreas que componen las instalaciones de la SCRD.

1.4. Validar los factores de riesgo eléctrico que puedan llegarse a presentar y los parámetros de seguridad a tener en cuenta para la realización de la Auditoría Energética, teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía en el reglamento de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 90708) y los establecidos en la NFPA 70E o IEC 60364 y la norma NTC 2050.

1.5. Socializar los resultados obtenidos en la auditoría al supervisor del contrato y demás personal de la SCRD, para lo cual deberá presentar informe final con sus respectivas evidencias y las que la supervisión del contrato solicite.

2. Realizar entrega de los productos técnicos establecidos (Auditoría energética, Plan de gestión eficiente de la energía, Informe de Auditoría Energética) con la totalidad del contenido descrito en el cuadro “Productos técnicos” del Anexo Técnico.

3. Presentar los documentos definidos en el Anexo Técnico, componente “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El Supervisor del contrato contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de las hojas de vida junto con sus soportes para emitir su aprobación o solicitar corrección o ajustes. De existir observaciones por parte del supervisor, el contratista deberá subsanar la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la observación. Esto es requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

4. Presentar el cronograma de trabajo para la realización de la auditoría energética que se requiere para la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

5. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste las verificaciones realizadas por el contratista para el cumplimiento de las condiciones, actos seguros y normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo conforme a la autoevaluación realizada en la inspección arquitectónica y técnica inicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

6. Poner a disposición y garantizar los equipos y personal mínimo requerido idóneo y suficiente para realizar las visitas de verificación a los inmuebles y a los sistemas eléctricos, así como para el desarrollo de las mediciones y elaboración de los estudios, diseños, planos y demás documentación técnica requerida para la Auditoría Energética. Así mismo, todos los costos que demande el transporte de equipos, manejo, instalación y utilización será por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos. En caso de realizar cambio del personal propuesto, deberá informar al supervisor del contrato con mínimo 3 días hábiles de antelación a su realización, y estar acompañados de los documentos de la nueva persona para la correspondiente verificación por parte del supervisor.

7. Garantizar la debida identificación del personal para ingreso y permanencia en las instalaciones de la SCRD donde se desarrolle la Auditoría Energética, previo deberá informar a la supervisión del contrato por escrito.

8. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

9. Entregar el informe final con los resultados de la Auditoría Energética requeridos por la SCRD para cada una de las sedes, de acuerdo con las condiciones, plazos y lugares determinados, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas, de conformidad con la normatividad técnica ambiental aplicable, en medio magnético y físico.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, del Decreto 332 de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista debe vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje del 50% del total del personal destinado a la prestación del servicio, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, antes de la terminación del plazo de ejecución, el contratista deberá entregar una manifestación del cumplimiento de esta obligación, presentando los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.

11. Dar cumplimiento al Decreto 380 de 2015, vinculando dentro del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, por lo menos a una persona que cumpla con lo allí establecido.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Colaborar con el contratista realizando la entrega de la información que requiera para el logro del objeto del contrato y permitiendo previa solicitud por escrito el acceso del equipo de trabajo a las instalaciones para la(s) vista(s) a que haya lugar.
2. Supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Certificar el recibo periódico de los bienes contratados a satisfacción y emitir autorización para el pago del valor correspondiente, al proveedor.
4. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Liquidar el contrato, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que **LA SECRETARÍA** se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del

objeto contratado, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1591 de 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. **Cumplimiento**: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. el incumplimiento total o parcial del contrato, ii. el cumplimiento tardío o defectuoso de mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y iii. el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
2. **Calidad del Servicio**: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, por el 30% del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo deberá cubrir a la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar el riesgo anteriormente señalado, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, manteniendo vigente(s) la(s) garantía(s) por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En el caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE efectuará la supervisión del contrato a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 – 07 - JASON FERNANDO BOLÍVAR, o quien haga sus veces o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio.
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
4. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los proveedores, para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado en el cual se inste al contratista a cumplir las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que amparo el respectivo acuerdo de voluntades.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Hacer llegar al Grupo de Interno de trabajo de Servicios Administrativos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia de que efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud, pensiones y ARL, así como de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación). si a ellos hubiere lugar, durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación o liquidación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
10. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.
11. Realizar un control presupuestal de los recursos ejecutados, el cual servirá de base para determinar los pagos del contratista y el valor final del contrato, el cual deberá reposar en el expediente contractual.
12. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en un porcentaje del 50% del total del personal destinado a la prestación del servicio

13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por en el proceso de selección para la obtención de puntaje adicional (si aplica).
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**,** Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar

el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRALIDAD. Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía **No. SCRD-MIC-37-2024** y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - **COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las

autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá
D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY
Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

Proyectó: *Alexandra Ximena López Alvarado.*
Reviso: *Myriam Janeth Sosa Sedano.*
Alejandro Beltrán Ariza.
Paola Andrea Ramírez.

Documento 20247600430493 firmado electrónicamente por:	
Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-10-2024 19:35:37
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-10-2024 18:46:08
Paola Andrea Ramirez Gutierrez	Cordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos Fecha firma: 31-10-2024 18:37:02
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 31-10-2024 18:22:05
Alexandra Ximena López Alvarado	Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 31-10-2024 12:54:06

a295cfd4fdf8e5cee9b48051519a48c60988dd0bf9d18559f05b17ec7766afe4
Codigo de Verificación CV: c0894